



RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

Nota de alcance:

Procedimiento por el cual, a partir de un análisis de equivalencia de estudios, una institución educativa da por compatibles y acepta los estudios probados que una persona realizó en otra institución educativa del mismo nivel, o en un centro educativo de otro país. Cuando existen acuerdos entre países o convenios internacionales que lo habiliten, es posible el reconocimiento sumario de estudios.

Nota bibliográfica: Definición original elaborada por el Grupo de Trabajo en Terminología (Uruguay).

Términos relacionados

- ACREDITACIÓN
- HOMOLOGACIÓN
- REVALIDACIÓN